

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente** ha considerado el Proyecto de Ley – **Expediente N° 23.293**, autoría del Diputado Gustavo ZAVALLLO, por el que se declara Área Natural Protegida - Reserva de uso múltiples, el inmueble denominado “Santa Rosa”, ubicado en el Departamento Nogoyá; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Declarase “Área Natural Protegida – Reserva de Uso Múltiple” en los términos de la Ley Nro. 10.479, el inmueble denominado “Establecimiento Santa Rosa”, propiedad del Señor Jorge Luis GALLI, ubicado en el departamento de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, que fuera oportunamente incorporado al sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas mediante Decreto Nro. 2794/15 GOB de ratificación del Convenio rubricado entre el propietario del inmueble y el Gobierno de Entre Ríos (Anexo I), y que cuenta con las siguientes fracciones:

1) superficie total del inmueble: trescientos dieciséis (316)ha, cuarenta y cuatro (44)a, treinta y dos (32)ca y la superficie afectada al Área Natural Protegida es de ciento catorce (114)ha, cuarenta y cuatro (44)a, treinta y dos (32)ca, se identifica con Plano De Mensura Nro. 13.978 y Partida para el Pago del Impuesto Inmobiliario Nro. 32041/3;

2) Superficie total del inmueble: trescientos dieciséis (316)ha, cuarenta y cuatro (44)a, treinta y dos (32) ca, y la superficie afectada al Área Natural Protegida es de doscientos treinta y ocho (238)has, cuarenta y cuatro (44)a, treinta y dos (32)ca, se identifica con Plano de Mensura Nro. 17062 y Partida para el Pago del Impuesto Inmobiliario Nro. 33419/7; por lo que la superficie total sometida al Régimen de la Ley Nro. 10.479 asciende a trescientas cincuenta y dos (352)ha, ochenta y ocho (88)a, sesenta y cuatro (64)ca, de montes naturales, conforme lo establecido en el Decreto Nro. 2794/15 que obra en Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Remítanse las presentes actuaciones a la Autoridad de Aplicación, Secretaría De Ambiente dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Administradora Tributaria De Entre Ríos, a los fines de la aplicación en concepto de reducción del Impuesto Inmobiliario que corresponda.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

LENA – ANGEROSA – GUZMAN – LARA – PROSS – ROTMAN – KOCH.

PARANÁ, SALA DE COMISIONES, 13 de marzo de 2019.

